

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**RESOLUCION DIRECTORAL N° 013-2022-INIA-OA**

La Molina, 25 de enero de 2022

VISTOS:

La Carta N°001-2022-0001167–BIOPURE S.A.C., de fecha 12 de enero de 2022, de BIOPURE S.A.C.; la Carta N°001-2022–GRUPO FICOM S.A.C., de fecha 13 de enero de 2022, del GRUPO FICOM S.A.C; el Informe N° 020-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 23 de enero de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 014-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 24 de enero de 2022, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 003-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, de fecha 25 de enero de 2022, del Coordinador Legal de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N°001-2022-0001167–BIOPURE S.A.C., el proveedor BIOPURE S.A.C., identificado con RUC N° 20606897163, solicita el reconocimiento de pago por la atención en la ADQUISICIÓN DE UN (01) EQUIPO PURIFICADOR DE AMBIENTE, según la orden de compra N° 01167-2021, en el marco de la Acción 1.2, Componente 1 del PI N° 2276656 – VRAEM;

Que, a través de la Carta N°001-2022–GRUPO FICOM S.A.C., el proveedor GRUPO FICOM S.A.C., identificado con RUC N° 20607076244, solicita el reconocimiento de pago por la atención en la ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN, según la orden de compra N° 01068-2021, en el marco de la Acción 1.2, Componente 1 del PI N° 2276656 – VRAEM;

Que, mediante el Informe N° 020-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento concluye que en amparo a lo indicado en los informes y las conformidades emitidas por el área usuaria, se advierte que la Entidad se ha beneficiado con las prestaciones efectuadas por los proveedores mencionados en la parte introductoria del presente informe, quienes han proveído bienes a favor de la entidad en el año 2021 para el desarrollo de las actividades de investigación; existiendo a la fecha pagos pendientes a favor de los mismos., por lo que corresponde reconocer los créditos y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° 014-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, la Unidad de Contabilidad informa que realizó el control previo de dos (2) recibos por honorarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Proveedor	RUC	N° OS/C.	SIAF	RHE	Monto por pago
1	BIOPURE SAC	20606897163	OC 1167	5455	F001-065	4,295.20
2	GRUPO FICOM SAC	20607076244	OC 1068	5000	F001-284	297.60
						4,592.80

Documentos que totalizan la suma de S/ 4,592.80 (Cuatro mil quinientos noventa y dos con 80/100 soles), precisando que corresponde reconocer los adeudos;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 003-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, el Coordinador Legal de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda a favor de los proveedores en mención, toda vez que se han acreditado la ejecución de las prestaciones otorgadas, toda vez que se cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria, así como los pronunciamientos favorables de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria, establece que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores, se inicia a instancia de parte, debiendo acompañar a su solicitud lo siguiente: la documentación que acredite el cumplimiento de la reclamación de cobranza correspondiente, la conformidad otorgada de parte de la entidad y demás documentación que sustente su solicitud;

En los casos bajo análisis, los proveedores citados en la parte introductoria del presente informe han formulado sus requerimientos de pago a la institución, por el cumplimiento de las órdenes de compra que se les había generado;

Asimismo, de la documentación remitida, se observa que los proveedores han cumplido con adjuntar los comprobantes emitidos, a través de los cuales requieren sus pagos, los mismos que han sido debidamente revisados y aprobados por la Unidad de Contabilidad;

Por otro lado, también se observa en el acervo documentario remitido, que obran las conformidades (Formato N° 7) debidamente suscritas por el área usuaria, a través de las cuales se acredita que los bienes fueron debidamente entregados a favor de la entidad, con lo cual se da entero cumplimiento a los requisitos estipulados en la Directiva en mención, concluyendo que corresponde efectuar los reconocimientos de adeudo solicitados;

Finalmente, debe precisarse que los pagos no pudieron efectuarse durante el ejercicio fiscal 2021, por cuanto la entidad contaba en el PIA correspondiente a Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos (Créditos internos por el monto de S/ 8'333,943.00 y Colocación interna de títulos valores por S/36'948,834.00). Sin embargo, al haber agotado el tipo de recurso F "Colocación interna de títulos valores" hizo coordinaciones con Tesoro Público del MEF manifestando que solo autorizó la habilitación de fondos en Endeudamiento de Bonos Internos (Colocación Interna de Títulos Valores), por lo que solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del INIA las coordinaciones con carácter de urgente con la Dirección General de Presupuesto Público del MEF para la ejecución de los recursos faltantes "Créditos internos por el monto de S/ 8'333,943.00", sin que ello se haya podido realizar oportunamente;

Con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo a favor de los proveedores:

- BIOPURE S.A.C., identificado con RUC N° 20606897163, por la atención en la ADQUISICIÓN DE UN (01) EQUIPO PURIFICADOR DE AMBIENTE, según la orden de compra N° 01167-2021, en el marco de la Acción 1.2, Componente 1 del PI N° 2276656 – VRAEM, por S/ 4,295.20 (Cuatro mil doscientos noventa y cinco con 20/100 soles).
- GRUPO FICOM S.A.C., identificado con RUC N° 20607076244, por la atención en la ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN, según la orden de compra N° 01068-2021, en el marco de la Acción 1.2, Componente 1 del PI N° 2276656 – VRAEM, por S/ 297.60 (Doscientos noventa y siete con 60/100 soles).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación de los adeudos que se reconocen en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA efectuar las retenciones por penalidades, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 174 y 175 otorgadas por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 5°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.